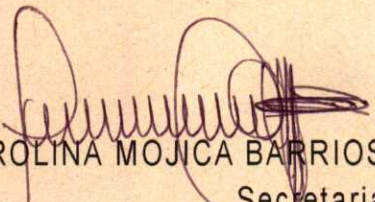




Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00053 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: JUAN CAMILO GARCÍA RODRÍGUEZ
Demandado: LUIS ALBERTO ALZATE BURBANO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegó respuesta por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden de embargo de fecha 19 de noviembre de 2020. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

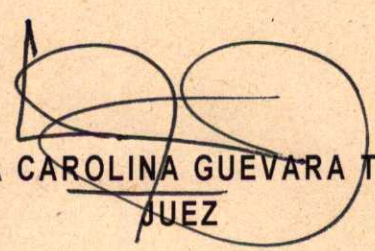
Lejanías, Meta, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2021-3008959 del 22 de febrero de 2021, informó que la persona relacionada, no presenta vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo, en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes la respuesta a nuestro Oficio No. 0105 del 17 de febrero de 2021, por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA

JUEZ



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

08 del 11 DE MARZO DE 2022

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria